



MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DEL ECUADOR 2015

Preparado por:

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL,
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTROVERSIAS e
INTENDENCIA DE INVESTIGACIÓN DE ABUSO DEL PODER DE
MERCADO, ACUERDOS Y PRÁCTICAS RESTRICTIVA -SCPM**

CONTENIDO

Glosario de Términos	4
Introducción	7
Ámbito de aplicación	9
CAPÍTULO I: FASES PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA EFICIENTE	10
Fases de los procedimientos de contratación pública	10
a) Fase preparatoria: Identificación de oportunidades para el desarrollo	10
b) Fase precontractual: Garantía de las oportunidades de la mejor compra posible	11
Responsabilidades en las actividades precontractuales	11
Responsabilidades Adicionales	12
De la presentación de ofertas	14
Evaluación de la oferta	14
Porcentaje de Participación Ecuatoriana Mínima	15
Informe que acompaña la Resolución de Adjudicación	15
c) Fase contractual: Ejecución e implementación	16
Tipo de Garantías	16
Garantía de Fiel Cumplimiento	16
Garantía de Anticipo	16
Garantía Técnica	17
Devolución de Garantías	16
Contrato	17
Cláusulas obligatorias de los contratos	18
Administración del contrato	19
Responsabilidades de la administración del contrato	19
Del administrador del contrato	19
Recepción del contrato	19
Contenido de las actas	19
Clases de Recepción	20
Recepción provisional	21
Recepción definitiva	21
Liquidación del contrato	22
d) Fase Post Contractual: Validación, aprendizaje y retroalimentación	22
Cooperación Interinstitucional	22
CAPÍTULO II: ESTRATEGEMAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: PRÁCTICAS A EVITAR, DENUNCIAR Y COMBATIR	22
Estrategemas de la contratación pública: prácticas a evitar, denunciar y combatir	24
Alteración de información	24
Chantaje-Colusión-Coima	25
Condiciones impropias	27
Subjetividad	29
Discriminación	30
Exclusión	31
Requisitos redundantes	32

Subdivisión	33
Prácticas Anticompetitivas	34
CAPÍTULO III: NUEVAS TENDENCIAS Y ORIENTACIONES PARA MAXIMIZAR LOS BENEFICIOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	37
Principios de la contratación pública	38
Deber ser de las buenas prácticas	40
Ofrecer soluciones basadas en la práctica diaria de la contratación Pública	40
Transparencia, responsabilidad por la gestión y profesionalidad	41
Competencia e integridad justa	41
Estándares éticos y profesionales	41
Para quién trabaja la contratación pública	41
La organización basada en el conocimiento	42
Calidad de la compra	42
La contratación pública inclusiva	42
Equidad de género en la contratación pública	42
Obligatoriedad del presupuesto participativo para generar compras públicas redistributivas	43
Control Participativo de la Contratación Pública	43
Compras Verdes	43
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	44
ANEXOS	45

Glosario de términos

***SNCP**: Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.- Entidad Contratante: Serán los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Razón Social de la Entidad Estatal o Pública.

2.- Representante Legal: Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, capaz de representar a la Entidad en la suscripción de Contratos y todo documento relacionado en materia de Contratación Pública. Esta información constará automáticamente en el portal institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.- Código del Proceso: Combinación de letras y números asignados, para identificar de manera ordenada y cronológica al procedimiento de Contratación.

4.- Objeto de Contratación: Breve descripción del bien, obra o servicio incluido el de consultoría que se pretende contratar por parte de una Entidad Estatal.

5.- Dirección: Espacio físico en el cual se procederá con la entrega de la oferta.

Se denomina así también al lugar en el cual tendrá lugar la construcción de la obra, o a la entrega del bien o la prestación del servicio incluido el de consultoría, a ser contratado.

6.- Acta de Apertura de Ofertas: Documento mediante el cual se formaliza el acto de apertura de ofertas presentadas por los oferentes.

7.- Presupuesto Referencial: Valor estimado de la contratación establecido por la Entidad Contratante.

8.- Certificación Presupuestaria: Documento en el que consta la designación del programa y partida presupuestaria con cargo al cual se efectuarán los pagos derivados de la Contratación.

9.- Inclusión de grupos de atención prioritaria en la Contratación Pública: Inserción total y ruptura de los sistemas tradicionales, que permiten beneficiar a todas las personas que el Estado ecuatoriano considera de atención prioritaria (adultas y adultos mayores, mujeres embarazadas, personas en condición de movilidad humana, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas privadas de libertad, jóvenes), lo que genera cambios estructurales en la concepción y paradigmas de la contratación pública, que permiten dinamizar la economía local y en particular de estos grupos humanos y sus familias, garantizándoles su derecho a una vida digna y plena. Priorizar y garantizar la contratación pública a estos grupos debe ser entendida como parte de un compromiso de responsabilidad y justicia social.

10.- Inclusión de grupos GLBTI: Criterio con el cual se persigue una economía más solidaria,

amigable e incluyente reconociendo la condición sexo – genérica de grupos que históricamente han sido discriminados por su identidad de género. Por lo que es responsabilidad del Estado y sus instituciones implementar políticas públicas que garanticen la participación dentro del SNCP en igualdad de condiciones, oportunidades, responsabilidades y deberes.

11.- Equidad de Género: Participación que propone la inclusión activa de las mujeres en la contratación pública a través de márgenes de preferencia, en actividades, servicios, bienes, que no sean exclusivamente los históricamente relegados a mujeres. Se trata de romper con la perpetuación de roles, estereotipos y tareas asignadas socialmente a las mujeres, para avanzar hacia la erradicación de privilegios, jerarquías y formas de subordinación con miras a lograr una sociedad emancipada y más equitativa.

12.- Compras Públicas Inteligentes: Mecanismo por el cual las entidades contratantes buscan optimizar los recursos del Estado a través de las compras públicas eficientes, las mismas que son producto de un análisis pormenorizado referente a prioridades, consideraciones prácticas, criterios básicos, necesidades institucionales que encuentran en el Sistema Nacional de Contratación Pública la manera desarrollar adecuadamente dichas compras.

13.- Estratagemas en la Contratación Pública: Maneras cómo los actores del SNCP evaden los procesos adecuados a seguir para el buen manejo del procedimiento de contratación pública.

14.- Alteración de la Información: Las entidades contratantes modifican las condiciones establecidas en los pliegos, para favorecer a determinado oferente.

15.- Chantaje: Presión que, mediante amenazas, se ejerce sobre alguien para obligarle a obrar en determinado sentido.

16.- Colusión: Pacto ilícito en daño de tercero.

17.- Coima: Cosa que mueve, impele o excita el ánimo para inclinarlo a beneficiar a otra persona.

18.- Condiciones Impropias: Se refiere a la documentación fuera del alcance del objeto de la contratación que las entidades contratantes solicitan sus proveedores

19.- Subjetivo: La metodología de evaluación no se halla definida ni dimensionada correctamente, lo que permite a la comisión técnica evaluar las ofertas de acuerdo a su criterio.

20.- Discriminación: Se establecen parámetros de evaluación los cuales limitan la participación de varios oferentes, colocando marcas o condiciones de difícil cumplimiento.

21.- Exclusión: Las entidades excluyen ciertos parámetros legales en los pliegos, lo cual permite la participación de oferentes no calificados para la contratación.

22.- Requisitos Redundantes: Las entidades evalúan dos veces las mismas condiciones. Una vez en la etapa cumple/ no cumple y otra en la etapa por puntaje.

23.- Subdivisión: Para favorecer a ciertos contratistas, las entidades firman varios contratos de

pequeños montos y con objetos similares durante cortos períodos de tiempo, este procedimiento lo realizan para evadir la selección objetiva.

24.- Consejos Consultivos: Es el eje del control social participativo dentro de la contratación pública, que garantiza el desarrollo de proveedores y la transparencia y revolución ética en la contratación pública. Se constituye en un mecanismo a través del cual las y los ciudadanos ejercen su derecho al control público.

25.- LOSNCP: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Introducción

La experiencia de estos ocho años que lleva implementado el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el marco de un Estado constitucional de derechos y justicia social, que apuesta por la planificación del desarrollo nacional de manera solidaria y sustentable, la redistribución equitativa de la riqueza y la erradicación de la pobreza para acceder al buen vivir, nos aporta aprendizajes y serios cuestionamientos sobre el ejercicio de la compra pública en el Ecuador, que los asumimos con responsabilidad y compromiso.

Estamos conscientes de que el sistema es vulnerable, pero perfectible; y es hacia allá a donde queremos apuntar con el presente documento, que además de ser una guía facilitadora para conocer los aspectos relevantes en materia de contratación pública, (cualquiera sea la figura) según establece la LOSNCP, expone aquellas prácticas ilegales y en ocasiones no ilegales, pero sí ilegítimas y poco éticas que se han producido y mutado en el propio sistema. Y, una vez identificadas, propone claramente cómo lograr de manera integral una buena contratación pública teniendo como base los principios de legalidad, igualdad, oportunidad, trato justo, transparencia, concurrencia, calidad, vigencia tecnológica e inclusión.

Este es un instrumento que busca como fin último interpelar a todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, mostrándoles en ocho categorías las estrategias de la contratación pública en el Ecuador, identificadas durante el periodo 2014 – 2015, de cuatro mil procesos observados, para que estén alertas y actúen como entes de vigilancia y control frente a todos los procesos.

Debemos partir del fundamento de que la compra pública no es solo un proceso técnico mediado por herramientas tecnológicas; sino que es, por sobre todo, un proceso humano que busca transformar las condiciones de vida de cada una y uno de nosotros y las comunidades donde vivimos sobre la base de una economía solidaria, redistributiva, altamente incluyente con los sectores más vulnerables y vulnerados de la sociedad: como los grupos de atención prioritaria, la población GLBTI y los jóvenes. Dicho esto, las y los invitamos a respondernos: ¿por qué nos conviene un sistema de contratación pública transparente?

En ese sentido, lograr transformar las condiciones de vida y productivas del Ecuador es una corresponsabilidad de todos los actores del SNCP. Se vuelve determinante que ejerzamos nuestro derecho constitucional a ser fiscalizadores del poder público, cuestionando nuestras políticas y alertándonos sobre irregularidades en los procesos que pudieran terminar en hechos de corrupción.

El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), al ser el ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), desarrolla y moderniza mecanismos y herramientas conexas al sistema electrónico de contratación pública para el apoyo de sus participantes, así también impulsa la interconexión de plataformas tecnológicas de instituciones y servicios relacionados. El propósito del SERCOP es además, difundir normas, reglas, procedimientos y mejoras prácticas para el beneficio de todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública en aras de mantener procedimientos transparentes, oportunos, ágiles y eficientes en beneficio de toda la sociedad.

En consecuencia, ponemos a su alcance este manual de buenas prácticas para coadyuvar a garantizar la transparencia y la calidad del gasto en la compra pública y se constituye en una herramienta que servirá de apoyo y orientación para la implementación constante de las buenas practicas integrales dentro de la contratación pública a nivel nacional.

El presente manual está dividido en tres capítulos. En el primero, se condensa de manera ordenada y esquemática reglas fundamentales, políticas y estándares aplicables en cada una de las fases de la contratación pública del Estado ecuatoriano. En este marco, proponemos la fase post contractual que no es más que los aprendizajes, experiencias, falencias que se obtienen en cada proceso y deben aportar a los siguientes. En un segundo momento, se expone las principales observaciones realizadas en las fases precontractuales y algunos casos que ejemplifican la mala práctica en la contratación pública, con el fin, por una parte, de instar a proceder de manera ética, transparente, con responsabilidad y conciencia social y, por otra, para que hagan sonar las alertas cada vez que presuman de un hecho de corrupción. Y en el último capítulo, se proponen criterios integrales para el deber ser de la compra pública en el país, que se alinean con los principios del Plan Nacional del Buen Vivir.

Finalmente, este manual surge como complemento necesario al mandato constitucional para que las compras públicas en todos los niveles de gobierno cumplan

con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando productos y servicios nacionales, la participación de los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas empresas. Es una apuesta en construcción que se irá alimentando y afinando con la experiencia diaria y con los aportes de cada una y uno de los actores del Sistema.

Ámbito de aplicación

El cumplimiento de las reglas, principios y políticas de este manual es obligatorio para todas las entidades contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, así como también para los proveedores de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, ya sean personas naturales o jurídicas que tengan la calidad de nacionales o extranjeros, y además para los organismos del Estado que realizan control en el ámbito de sus competencias a la contratación pública.

El cumplimiento del presente manual será considerando en la supervisión y el control basado en riesgos que ejerce el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.

La aplicación de este manual es en todas las etapas de los procedimientos de contratación pública. Para ello, se observará lo pertinente en la etapa de preparación, en la cual se deben elaborar los estudios, planos, levantamientos, ingenierías y/o documentos previos, identificados, con la necesidad de adquisición de bienes, servicios y obras requeridos con base en el Plan Anual de Contratación (PAC), continúa con la etapa precontractual, en la cual se desarrolla el procedimiento de selección del proveedor con la mejor oferta en base a los requerimientos definidos en el estudio; la etapa contractual en la cual se desarrolla la ejecución del contrato y culmina con la liquidación del mismo; y por último, la etapa post contractual (de evaluación) que da cuenta de los aprendizajes una vez terminado el contrato y que deben ser considerados en la futura compra. Todo lo anterior debe estar articulado con lo establecido en el Plan Anual de Contratación (PAC).

CAPÍTULO I

FASES PARA UNA CONTRATACIÓN PÚBLICA EFICIENTE

Uno de los objetivos fundamentales del presente manual es coadyuvar a garantizar la transparencia y la calidad del gasto en la compra pública y constituirse en un instrumento facilitador para conocer los aspectos más relevantes en materia de contratación pública, y una herramienta que servirá de apoyo y orientación para la implementación constante de las buenas practicas dentro de la contratación pública a nivel nacional.

Fases de los procedimientos de contratación pública

1. Preparatoria
2. Precontractual
3. Contractual
4. Post contractual (Evaluación)

a) Fase Preparatoria: Identificación de oportunidades para el desarrollo

La fase de preparación para cualquier procedimiento de contratación pública desarrolla un proceso laborioso que empieza con la necesidad del proyecto. Se deberá realizar un estudio de viabilidad donde se detalle la necesidad de la compra, y deberá tomarse la alternativa que conforme a un estudio costo-beneficio, costo-eficiencia o costo-efectividad, presente mayor cantidad de beneficios tomando en cuenta los factores previamente mencionados, lo que incluye la decisión sobre qué comprar, bajo qué mecanismo hacerlo y el presupuesto que podría emplearse.

Para poder pasar a la siguiente fase se debe contar con:

- ✓ **Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de

Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

- ✓ **Certificación Presupuestaria.-** Las Entidades Contratantes previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. Por consecuencia, no es posible iniciar una contratación sin la certificación del presupuesto a utilizarse.

b) Fase Precontractual: Garantía de oportunidades para la mejor compra posible

Dentro de una contratación, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las fases de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento y demás Resoluciones del SERCOP, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar, de ser el caso. De lo anotado, la responsabilidad recaerá principalmente en la Máxima Autoridad, su delegado, los miembros de la comisión técnica y de los operadores del portal.

Responsabilidades en las actividades precontractuales

Entre las principales funciones y responsabilidades que se consideran buenas prácticas a cumplirse por parte de la entidad contratante cabe destacar las siguientes:

- ✓ **Estudio de las necesidades de la entidad estatal.-** Identificar, analizar y definir las necesidades imperantes de la contratación de la dependencia a su cargo, de conformidad con la Constitución, leyes sectoriales y el Plan Nacional para del Buen Vivir.
- ✓ **Estudios.-** De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la Entidad Contratante deberá realizar estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas y términos de referencia debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. Estos estudios y diseños incluirán, el análisis de

desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

- ✓ **Estudios de mercado.** – Elaborar los estudios de mercado para que estos sirvan de guía para la elaboración del objeto del contrato, a fin de generar un criterio sobre la viabilidad de generar esa actividad contractual.
- ✓ **La definición de los requisitos habilitantes.-** Los requisitos habilitantes son condición necesaria para la realización del procedimiento contractual. Estos requisitos se establecen de acuerdo a competencias, considerando la naturaleza del objeto a contratar, su valor y modalidad de los requisitos establecidos, aplicando para el efecto la simplificación de trámites, la obtención de información a través de sistemas electrónicos y catastros públicos.
- ✓ **La definición de los criterios de evaluación de propuestas.-** Establecer los criterios de evaluación, es decir la lista de situaciones que serán valoradas para la calificación y ponderación de conformidad con la naturaleza del objeto a contratarse, la modalidad de selección y normativa vigente.
- ✓ **La selección de contratistas.-** Expedir y publicar el acto administrativo de adjudicación del proceso. La Resolución debe ser elevada al Portal de Compras Públicas el mismo día de su suscripción. No se requiere documentos adicionales por parte del adjudicado.

Responsabilidades adicionales:

En cualquier instancia entre la convocatoria y 24 horas antes de la presentación de las ofertas, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparo o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en las siguientes circunstancias:

- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
- De no persistir la necesidad, en tal caso se archivara el expediente.
- Por violación sustancial a un procedimiento precontractual.

La Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado oferta alguna;

- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones requerimientos establecidos en los pliegos;
- Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente;
- Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada por razones técnicas, económicas o jurídicas;
- Si el adjudicatario no celebrare el contrato por causas que les sean imputables, la Máxima Autoridad de la entidad, declarara fallido al oferente y notificara de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

La Entidad Contratante de igual manera deberá programar las siguientes fases en el proceso de contratación:

- ✓ Fecha de publicación del procedimiento en el portal del SERCOP;
- ✓ Fecha límite de aceptación del contratista, de ser el caso;
- ✓ Fecha límite de preguntas;
- ✓ Fecha límite de respuestas;
- ✓ Fecha de audiencia de preguntas y aclaraciones;
- ✓ Fecha límite de entrega de propuestas;
- ✓ Fecha límite para solicitar convalidaciones de errores, de ser procedentes;
- ✓ Fecha límite de respuesta de convalidaciones, de ser procedente;
- ✓ Fecha límite de calificación de ofertas;
- ✓ Fecha de inicio y fin de puja, de ser procedente;
- ✓ Fecha de negociación, en lo que fuere aplicable; y,
- ✓ Fecha estimada de adjudicación.

Es importante que la Entidad Contratante pueda garantizar la hora y la fecha exacta de recepción de preguntas, respuestas, propuestas, etc. Además, se debe garantizar que nadie más tendrá acceso a los datos transmitidos, recibidos y abiertos hasta que finalicen los plazos especificados. En las diferentes fases del procedimiento de contratación, solo las personas autorizadas pueden acceder a la totalidad o a parte de los datos presentados y solo después de la fecha especificada, en caso de que se infrinjan o se intenten infringir las prohibiciones o condiciones de acceso, se pueda garantizar razonablemente que las infracciones o tentativas sean claramente detectables.

Por otro lado, la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado en

coordinación, responderán las preguntas y solicitudes de aclaraciones en el término que para el efecto haya establecido en los pliegos. Cabe mencionar que en caso de existir preguntas, respuestas, aclaraciones, estas serán realizadas a través del portal institucional del SERCOP. La Máxima Autoridad de la Entidad Contratante o su delegado podrá modificar los pliegos del procedimiento siempre y cuando esto sea necesario, mediante aclaraciones emitidas dentro de la etapa respectiva y siempre que estas modificaciones no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos.

De la presentación de ofertas:

El oferente interesado deberá ingresar su oferta económica y archivos relacionados a través del Portal Institucional, de igual manera el oferente deberá entregar la propuesta técnica de manera física en el lugar, hora y al contacto establecido en los pliegos.

La Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, su delegado o la Comisión Técnica deberán receptor de manera física las ofertas, formalizar esta actividad mediante una constancia de recepción en donde se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. Posteriormente estos datos deberán constar en un acta de apertura de ofertas, en dicho acto deberá revisar detenidamente si hubiese la existencia de algún error de forma. En caso de concurrir con algún tipo de error de forma en la oferta presentada, se deberá generar un acta de convalidación indicando la fecha límite de respuesta para dicha solicitud de convalidación al oferente. El periodo de tiempo definido por la Entidad Contratante para la convalidación de errores deberá ser de mínimo dos días y máximo de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación por medio del portal institucional del SERCOP.

Evaluación de la oferta:

1. Definición de formularios que integran la oferta, estos serán enumerados y suscritos conforme con los pliegos y resoluciones que se encuentran en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y deberán estar debidamente foliados y rubricados.
2. La integridad de la oferta es la consecuencia asociada al cumplimiento en la entrega de información y documentación solicitada en los pliegos.
3. El incumplimiento de la integridad de la oferta tiene como consecuencia el rechazo de la

oferta en mención.

4. Documentos adicionales podrán ser incorporados en la etapa de convalidación, siempre y cuando sean permitidos y estén directamente asociados al objeto y al procedimiento de contratación y no alteren el contenido de forma de la oferta.
5. El análisis de la integridad de la oferta incluye la verificación de las ofertas en las causales de rechazo establecidas en el pliego.

La integridad de la oferta y la correcta definición de los parámetros de evaluación técnico-económicos permite analizar el cumplimiento de las ofertas presentadas. Cada parámetro deberá estar completamente definido y dimensionado de tal modo que no haya duda ni lugar a interpretación o subjetividad.

Únicamente aquel que cumpliera con la integridad de la oferta y todos los parámetros establecidos, y la oferta de mejor costo, es decir que cumpla con las mejores condiciones técnicas, legales y económicas podrá ser adjudicado. Solo los parámetros que se han establecido en los pliegos serán evaluados.

Porcentaje de Participación Ecuatoriana Mínima:

La Entidad contratante deberá verificar si alguno o algunos o todos los oferentes cumplen con el porcentaje de participación ecuatoriana mínima proveniente de los estudios. Sólo el o los participantes que cumplen con el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo continuarán en el procedimiento.

Informe que acompaña la Resolución de Adjudicación:

La entidad contratante deberá conjuntamente con la resolución de Adjudicación redactar un informe en el que conste:

- ✓ Nombres y cédulas y dirección de los miembros de la Comisión Técnica, y el objeto del contrato;
- ✓ Los resultados de la selección cualitativa y/o cuantitativa de las ofertas;
- ✓ Los nombres del/los oferentes descalificados y los motivos que justifican su descalificación;
- ✓ Los motivos por los que se hayan rechazado ofertas consideradas anormalmente bajas o extremadamente altas, de ser el caso;
- ✓ El nombre del adjudicatario y los motivos por los que se ha elegido su oferta, así como, los nombres de los subcontratistas, de ser el caso;
- ✓ Los resultados de la negociación realizada en los procedimientos que contemplen esta etapa;

- ✓ Los motivos por los que la Comisión Técnica haya recomendado declarar desierto un procedimiento o no adjudicar el mismo;
- ✓ Los conflictos de intereses detectados por la entidad contratante y las medidas tomadas al respecto.

Con la realización de este informe, las Entidades Contratantes se cerciorarán de tener suficiente documentación que sirva para justificar las decisiones adoptadas en todas las etapas del procedimiento de contratación, como la documentación relativa a las comunicaciones con los oferentes a través del portal y las deliberaciones internas, la preparación de los pliegos de la contratación, el diálogo o la negociación, en su caso, la selección y la adjudicación del contrato. La documentación deberá conservarse como mínimo durante un período de tres años a partir de la fecha de adjudicación del contrato. Por último, la máxima autoridad de la entidad contratante, adjudicará el contrato mediante resolución que deberá estar debidamente motivada y ser subida al portal de compras públicas (SERCOP) por la Unidad de Contratación para que el proceso prosiga a la siguiente etapa.

Por último, la máxima autoridad de la entidad contratante, adjudicará el contrato mediante resolución que deberá estar debidamente motivada y ser subida al portal de compras públicas (SERCOP) por la Unidad de Contratación para que el proceso prosiga a la siguiente etapa.

c) Fase Contractual: Ejecución e implementación

Tipo de Garantías

Dependiendo de la naturaleza de cada procedimiento, se solicitarán las garantías que se menciona a continuación, con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

Garantía de Fiel Cumplimiento

La función principal de esta garantía es dar seguridad respecto del cumplimiento del contrato y de las obligaciones que se contrajeren a favor de terceros, relacionadas en el objeto del mismo. El monto de esta garantía es equivalente en todos los casos al 5% del valor del contrato respectivo.

Garantía por Anticipo

El Contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquel o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. El monto de la garantía en mención lo regulara la Entidad Contratante en

consideración de la naturaleza de la contratación. (Para bienes y servicios hasta 70% y en obras hasta el 50%).

Garantía Técnica

Esta garantía es independiente y durará luego de cumplida la obligación principal del contrato, por el plazo establecido en los pliegos o en el contrato. En caso de no ser entregada la garantía técnica en los términos señalados, el contratista entregara una garantía por igual valor del bien a suministrarse. En los casos de bienes sometidos al principio de vigencia tecnológica, se deberá observar para la emisión de esta garantía lo que dispone la normativa dictada al efecto...

Devolución de las Garantías

Con respecto a la garantía de fiel cumplimiento emitida en contrataciones, se procederá con su devolución al momento de la entrega definitiva del objeto del contrato. En referencia a la garantía por anticipo se devolverá cuando el desembolso garantizado se haya devengado en su totalidad. La garantía técnica se redimirá según las condiciones establecidas en cada caso. Toda garantía será devuelta en cuanto se cumpla con las respectivas condiciones que ocasionaron su emisión.

Garantía de Asesoramiento en obras

En todo contrato que tenga como objeto la consultoría de estudios y diseños de ingeniería de obras, se debe exigir al consultor la suscripción de la debida garantía de asesoramiento, conforme a lo que señala la resolución RE-SERCOP-2014-018 de 7 de noviembre de 2014, con lo que se respalda que el diseñador suscriba el contrato de asesoramiento.

Contratos

En la celebración de los contratos administrativos se requiere:

- ✓ Competencia de la entidad contratante por medio de su representante legal o su delegado;
- ✓ Capacidad jurídica del adjudicatario;
- ✓ Existencia de disponibilidad presupuestaria;
- ✓ Recursos financieros necesarios para poder dar cumplimiento a las contrataciones;
- ✓ Formalización del contrato de acuerdo a cada procedimiento de contratación.

Adicional al contrato administrativo, es esencial contar con los siguientes documentos:

- ✓ Pliegos;
- ✓ Oferta ganadora;
- ✓ Documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones contractuales y hayan sido concretamente señalados.

Art. 112 (RGLOSNCNP).- Documentos integrantes del contrato y normativa aplicable.- El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los pliegos y la oferta ganadora. Los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato, también forman parte de este.

Los contratos administrativos se regulan por las disposiciones de la Ley, del Reglamento General, las Resoluciones que emita el SERCOP para el efecto; y, supletoriamente, por las disposiciones del Código Civil en lo que sean aplicables.

Los contratos deberán suscribirse dentro del término de quince (15) días contados desde la notificación de la adjudicación del mismo, cualquier tipo de gasto derivado del otorgamiento o formalización del contrato correrán por cuenta del contratista (Art. 69 LOSNCNP).

Cláusulas Obligatorias de los Contratos

Art.70 RGLOSNCNP.- Administración del Contrato.- Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo lo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y recepciones.

Art. 71 RGLOSNCNP.- Clausulas Obligatorias.- En los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo el que no podrá exceder del termino de treinta (30) días.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de los demás obligaciones contractuales, las que se determinaran en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, el que será encontrado en los términos de referencia del contrato, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que serán determinadas en relación directa con el monto contratado y por cada día de retraso.

Administración del Contrato

Las principales funciones contractuales tanto del administrador del contrato, como el fiscalizador de las obras deberían estar en relación de:

La supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos.- Controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos asignados, a fin de garantizar a la entidad, el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas, con observancia de lo que dispone la LOSNCP, su reglamento, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Resoluciones del SERCOP, pliegos, especificaciones técnicas o términos de referencia según el caso. En los contratos de obra, deberá el consultor del diseño de la misma suscribir el contrato de asesoramiento con el cual se respaldará el trabajo tanto del constructor y del fiscalizador. Todo equipo de fiscalización deberá estar comandado por el jefe de fiscalización y los fiscalizadores que se estime necesarios de acuerdo con los rubros de obra, así por ejemplo, fiscalizador hidrosanitario, fiscalizador mecánico de suelos, fiscalizador arquitectónico, etc.

La fiscalización de obras puede ser ejercida tanto por personas naturales así como jurídicas, siempre que estas sean contratadas por los procedimientos de consultoría. Sin embargo de esto, en caso de tener la Entidad un profesional de la ingeniería civil o arquitectura de planta podrá emplearlo como fiscalizador, en medida de los conocimientos que este posea.

✓ *La comunicación de los oferentes y contratistas.-* Mantener una constante y fluida comunicación, oportuna a través de los canales de comunicación establecidos mediante la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente acordados con los oferentes contratistas de la entidad y constantes en el Contrato.

Responsable de la Administración del Contrato

En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

“Art.80 LOSNCP.- Responsable de la Administración del Contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.”

Administrador del Contrato

“Art. 121 RGLOSNC.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.”

Recepción del contrato

Contenido de las actas: Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

Contenido de las actas

Las actas contendrán:

- ✓ Antecedentes;
- ✓ Condiciones generales de ejecución;
- ✓ Condiciones operativas;
- ✓ Liquidación económica;
- ✓ Liquidación de plazos;
- ✓ Constancia de la recepción;
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- ✓ Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Clases de Recepción

Al tenor de lo que expresa el artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva. En las contrataciones en que se pueda receptor las obras, bienes o servicios por etapas o de manera sucesiva, podrán efectuarse recepciones parciales.

Recepción Provisional: Todo proceso de ejecución de obras deberá contener cláusulas específicas en lo que se refiere al procedimiento para llevar a cabo la recepción de una contratación. Para facilidad, se considera una buena práctica estipular en las cláusulas la realización de una “Recepción Provisional” y posteriormente una “Recepción Definitiva”. En las recepciones provisionales, se hará constar como antecedente los datos y/o información relacionada con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

Las observaciones que fueran necesarias serán transmitidas al Contratista para que cumpla con las correcciones necesarias de manera escrita en forma detallada y concisa; aquellas observaciones deberán estar basadas bajo los siguientes parámetros:

- Daños causados a otros trabajos como consecuencia de la ejecución de algún rubro contractual.
- Daños o deterioros resultantes de la falta de protección contra la intemperie.
- Perdida o daño por robo o vandalismo.
- Defectos pasados por alto anteriormente, los cuales si no son corregidos inmediatamente pueden constituirse en daños a la salud y seguridad.
- Defectos latentes aun no aparentes, los cuales pueden emerger al hacer uso de la obra ejecutada.
- Defectos menores que a juicio de la Fiscalización, podrán ser subsanados antes de la recepción definitiva.

Recepción Definitiva: En los contratos de obra, la recepción definitiva procederá una vez transcurrido el término previsto en el contrato, que no podrá ser menor a seis meses, a contarse desde la suscripción del acta de recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas.

El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto

en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relaciones con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto.

Para constancia de esta acción, se levantará un “Acta de Recepción Definitiva” y entonces se emitirá el certificado de Conclusión de la Obra.

Liquidación del contrato

En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a q hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada.

c) Fase Post Contractual (Evaluación): Validación, aprendizaje y retroalimentación, se refiere a la verificación de cumplimiento de términos y garantías del procedimiento de contratación. Así como también a los mecanismos de aprendizaje institucional a través de informes de cierre de procedimientos, con la finalidad de que sirvan para nutrir los procesos futuros.

Cooperación Interinstitucional:

El SERCOP contará con cooperación recíproca con varias entidades del Estado a fin de interactuar de forma eficaz entre sí, para garantizar el intercambio de información sobre cuestiones relativas a la contratación pública, y se garantizará la confidencialidad de la información que se intercambie.

CAPÍTULO II

ESTRATAGEMAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: PRÁCTICAS A EVITAR, DENUNCIAR Y COMBATIR

Las estratagemas de la contratación pública en el país fueron identificadas tras observar cuatro mil procedimientos llevados a cabo durante el año 2014. En principio fueron

detectadas 100 prácticas entre ilegales y no ilegales pero sí poco o nada éticas, que tras un trabajo de análisis, fueron condensadas en 38 dentro de ocho categorías. Publicar este trabajo interno posiblemente implicaría para el SERCOP hacer más vulnerable el Sistema Nacional de Contratación Pública; no obstante, al asumir con enorme responsabilidad la praxis de la compra pública, con el compromiso de combatir la corrupción, aceptamos el riesgo para anunciar a todos los actores que conforman el Sistema que el SERCOP se encuentra ejerciendo un control riguroso en cada uno de los procedimientos y haciendo seguimiento a aquellas instituciones y proveedores que han sido observados.

En ese sentido, por un lado, este capítulo pretende interpelar a todos los actores para que se conviertan en aliados estratégicos del Sistema, ejerciendo su derecho al control del poder público. No es poco lo que está en juego: la compra pública representa el 8% del Producto Interno Bruto nacional y el 24% del Presupuesto General del Estado que con prácticas transparentes, éticas, equitativas, inclusivas, redistributivas, que combatan la corrupción, debería constituirse en un puntal para la dinamización de la economía local y el desarrollo integral de nuestras comunidades. Por otro lado, como ente rector de la contratación pública, el SERCOP asume este riesgo para que las entidades contratantes asuman su responsabilidad de ser garantes de una contratación pública transparente y ética.

Debe entenderse la intervención del Estado en la economía como garante de unos mayores niveles de equidad entre los grupos sociales. Puede decirse que una de esas ‘intervenciones’ son las políticas inclusivas y solidarias que promueve el SERCOP, pero para que sean realmente efectivas requerimos de que el poder ciudadano, resultado del proceso de participación individual y colectiva de las ciudadanas y los ciudadanos, esté activado, vigilante y controlando.

Por ello, además de los procedimientos formales que el SERCOP estipula (Arts. 102 – 103 LOSNCP) para presentar reclamos y recurso de apelación, ponemos a su disposición dos correos electrónicos para que quienes sientan afectados o conozcan de posibles casos de corrupción, puedan alertarnos: alerta@sercop.gob.ec; control@sercop.gob.ec

SECCIÓN I

Estratagemas de la contratación públicas: tipología de las prácticas a evitar, denunciar y combatir

Alteración de información: Tiene la intención de manipular la información según las necesidades de quienes hayan pactado el acto, con el objetivo de favorecer a dicha oferta. Motivo por el cual a pesar que varios oferentes presenten sus propuestas, las mismas no podrán cumplir su aspiración.

Ejemplos:

1.- Se abre una contratación pero se establecen términos muy breves para el diseño, preparación, elaboración y presentación de propuestas. “Alguien” sí conocerá anticipadamente todos los requisitos y estará ya listo para presentar su propuesta dentro de los términos establecidos. (Las especificaciones técnicas o términos de referencia de un procedimiento de contratación son entregados con anticipación al oferente con el cual se ha llegado a un acuerdo, por lo que la Entidad asegura que el mismo tenga el tiempo necesario para elaborar su oferta; posteriormente, establece los tiempos mínimos dentro del cronograma del procedimiento, con el fin de que los demás oferentes no puedan elaborar su oferta de manera adecuada, dejando vía libre al oferente que tuvo esta información con anterioridad).

2.- Se otorga puntajes muy por debajo del mínimo establecido en los modelos de pliego para evaluar las ofertas económicas, lo cual permite que se adjudiquen ofertas más caras, en perjuicio del presupuesto de la entidad y del estado. (Al establecer un puntaje más bajo que el exigido en el modelo de pliegos para la oferta económica, la Entidad Contratante, privilegia otros parámetros ya que los puntos que no incluyo en la oferta económica se los incluirá en otro que favorezca a un participante en particular; con lo cual como producto de esto, se tiene como resultado que un oferente con un precio más alto, gane, ya que a nivel técnico se lo privilegia con más puntos y por tanto el parámetro oferta económica no es el dirimente).

3.- Los bienes solicitados no son de origen ecuatoriano, lo cual causa un direccionamiento para productos extranjeros. (Las Entidades Contratantes, sin evaluar la producción nacional, cotizan en el exterior y toman los datos de dichas cotizaciones para elaborar los pliegos del procedimiento, teniendo como resultado que cualquier oferente que participe no cumpla con las exigencias solicitadas, inhabilitando de manera

automática su oferta, y direccionando a un proveedor del exterior.

4.- Certificados solicitados en las especificaciones técnicas no constan de igual condición como en los pliegos. (Las Entidades colocan un archivo anexo a los pliegos bajo el nombre de Especificaciones Técnicas, en el cual se incorporan requisitos diferentes de los establecidos en los pliegos, lo cual genera la confusión de los oferentes al momento de presentar su oferta; así como, se traduce en que la Entidad dentro de la calificación utilice discrecionalmente los criterios para favorecer a un oferente).

5.- En la etapa de preguntas y aclaraciones dentro de un procedimiento, se modifican las disposiciones contenidas en los pliegos de condiciones referentes a la metodología de calificación por puntaje, con el fin de direccionar la calificación hacia condiciones que sólo un proponente presentará. (La Entidad después de mantener conversaciones con el oferente que quiere que sea el ganador, modifica ciertos parámetros en la etapa de “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones”, con el fin de que la oferta de dicho proveedor obtenga los máximos puntajes y de esta manera asegurar que sea el ganador del procedimiento).

6.- Modificar las condiciones establecidas en los pliegos, en una fecha muy cercana al cierre, de tal manera que solo uno de los aspirantes pueda cumplir con los nuevos requisitos. Ese “solo uno” conoce con anticipación cuáles serán las nuevas exigencias y con anterioridad tendrá sus documentos listos. (Dentro de la etapa de “Preguntas, Respuestas y Aclaraciones”, la entidades conociendo la fecha límite para realizar aclaraciones, las realiza a última hora, dejando a todos los oferentes sin tiempo necesario para generar un oferta con los cambios solicitados, y beneficiando de manera automática al oferente al cual se le dio la información con anterioridad, con lo que se asegura que este sea el único que cumpla con todos los requisitos solicitados).

Chantaje-Colusión-Coima:

Chantaje: Puede ser determinada como la presión que se hace sobre una persona para sacar provecho, generalmente económico, por medio de amenazas, a cambio de que el chantajista se restrinja de hacer o no hacer hechos que puedan perjudicar a la persona chantajista.

Colusión: Esta característica se presenta con frecuencia cuando personas naturales o empresas que participan en un procedimiento de contratación pública se ponen de acuerdo para manipular o amañar el resultado a través de acuerdos previos de precios,

propuestas técnicas, y así excluir a otro u otros competidores.

Coima: Es el acto por el cual se entrega algún tipo de especie, sea esta monetaria o bien a autoridades, funcionarios o servidores de la entidad contratante con el objetivo de salir favorecido en un procedimiento de contratación pública. Tan corrupto es el que entrega la coima como el que la recibe.

Ejemplos:

1.- Los oferentes que participan en una subasta pactan previamente hasta dónde pujar, el piso, y quién se la gana. También se pacta con anterioridad la suma que, a manera de “indemnización”, el “ganador” pagará al “perdedor”. (Proveedores de una misma actividad económica, llegan al acuerdo de repartir equitativamente los procedimientos en los cuales participen, pactando quien será el ganador, producto de esto tenemos que no se lleva a cabo el objetivo principal de la puja, el cual es encontrar el costo menor de una contratación, ya que el ganador rebaja su oferta lo mínimo posible).

2.- Las entidades del Estado con frecuencia celebran contratos con instituciones educativas para que capaciten a su personal en temas específicos. La trampa aquí puede presentarse de la siguiente forma: La entidad contrata la instrucción de X número de personas a un precio Y por cada alumno. El negocio está en que el número de estudiantes consignado en el contrato es superior al número de personas que realmente tomarán el curso. El dinero recibido por concepto de los que no existen, es repartida entre el funcionario y la institución corrupta. (La Entidad lanza un procedimiento sobre valorado, para que exista una diferencia de dinero que no le pertenece al contratista y que previamente ya se ha pactado que sea repartido entre el proveedor y los funcionarios).

3.- Los miembros de la comisión técnica dan el máximo del puntaje al oferente que “declara” mayor porcentaje de valor agregado ecuatoriano; sin verificar que dicho porcentaje sea real, ya que se pactó de ante mano beneficiar a dicha oferta.

(La Entidad contratante conocedora de que el portal compras públicas, no pudo detectar la veracidad de la información publicada por el oferente; le dice al oferente el porcentaje del VAE que debe publicar en el portal, el cual de antemano se sabe no podrá ser cumplido por los demás oferentes que declaran su VAE correctamente, por lo que se beneficia a este proveedor haciéndolo el ganador del contrato).

4.- Quienes tienen la facultad de adjudicar contratos, cobran a aquellos a quienes asignan un contrato, un porcentaje del valor del mismo. También se da el caso en el cual

tienen la posibilidad de nombrar personas en cargos en los que existe la posibilidad de cobrar coimas por agilizar procesos o trámites. (Las Entidades aprovechando la necesidad de trabajar de los proveedores, ofrece adjudicar contratos a cambio de coimas, luego de pactar el valor, ofrecen al oferente información privilegiada para que sea el ganador, o en su defecto, califican a este proveedor fuera de lo establecido en los pliegos para beneficiar su puntaje).

5.- Un grupo de contratistas participan en todas las licitaciones de una entidad, pactando de antemano, entre ellos, a quién le corresponde ganarse el proceso. Según ellos, así se garantiza una “distribución equitativa” de los contratos de la entidad. También suele darse que la entidad contratante distribuye entre los mismos contratistas de siempre, los contratos de “manera equitativa”. (La Entidad y los proveedores, llegan al acuerdo de generar una especie de oligopolio en los procedimientos, para lo cual se busca generar pliegos en beneficio de este grupo de oferentes, garantizando que todos ganarán de manera equitativa los contratos publicados por la Entidad, cabe señalar que para pertenecer a este círculo de proveedores ganadores, existen coimas a los funcionarios).

Condiciones Impropias: Las entidades contratantes al momento de realizar el pliego del procedimiento de contratación solicitan documentación imposible de cumplir por parte de la mayoría de los oferentes, generalmente sólo el oferente con el cual se ha pactado previamente puede presentar esa documentación.

Ejemplos:

1.- Se solicita certificados de controles de calidad dentro de la metodología de la construcción de la obra, esto no provee ninguna seguridad de su cumplimiento eficiente. (Las Entidades con el fin de beneficiar a un proveedor en particular, establece como requisitos mínimos certificados que solo dicho proveedor puede cumplir; sin embargo, estos certificados no avalan la correcta ejecución de la obra, ya que en muchos casos no tiene nada que ver con el objeto de contratación).

2.- Solicitar certificados de carácter internacional, y se hallan como un requisito obligatorio para los oferentes, esto se vuelve un condicionamiento discriminatorio.

(Las Entidades al conocer que las normas internacionales son costosas y por ende podrán ser adquiridas por las grandes empresas, que están en la capacidad de ofrecer coimas cuantiosas, establecen en los pliegos certificados internacionales, para direccionar la contratación a estas grandes empresas, afectando la concurrencia de los

procedimientos y asegurando el ganador).

3.- Se puede evidenciar marcas y modelos con sus medidas y pesos que imposibilitan a otros proveedores realizar sus ofertas. (Las Entidades generan acuerdos con oferentes de una determinada marca, a los cuales se les solicita pro formas y especificaciones; posteriormente se publica el procedimiento bajo estas características, volviéndose imposible que marcas con otra denominación pudiesen cubrir la necesidad de la Entidad ganen el procedimiento, ya que se convierte en un requisito mínimo el cumplimiento de la marca y especificaciones específicas).

4.- Se solicita a los oferentes, análisis y estudios que requieren como obligación una visita a la localidad del proceso de contratación. (Las Entidades Contratantes, al conocer que varios procedimientos son de naturaleza nacional, con la finalidad de beneficiar a los conocidos de su localidad, establecen como requisito mínimo la visita técnica, lo cual se vuelve un requisito discriminatorio, tomando en cuenta los costos de traslado y estadía que no todos los oferentes están en la capacidad de cubrir; por lo tanto, al ser la oferta una expectativa de participación debe implicar el menor costo de preparación de ofertas para los posibles oferentes).

5.- Se da mayor puntaje a aquellas ofertas que provean vehículos nuevos o de máximo un par de años de uso, sin respetar el tiempo de vida útil establecido por la Agencia Nacional de Tránsito; direccionando así la contratación hacia aquellos grandes oferentes que pueden tener siempre vehículos nuevos en su oferta. (Las Entidades bajo el criterio de seguridad y uso, discriminan la participación de oferentes que presentan vehículos de años anteriores al actual, lo cual carece de sustento ya que el tiempo de vida útil establecido por la Agencia Nacional de Tránsito, está atado a pruebas técnicas que demuestran la durabilidad de los vehículos, por otra parte, la manera en cómo debe asegurar la Entidad el buen funcionamiento de los vehículos son la matrícula y revisión técnica vehicular que son los certificados pertinentes para determinar el estado del automotor).

6.- Se establece en el parámetro “Otros parámetros” condiciones que sólo un oferente pactado podrá cumplir, y al cual se otorgará puntajes muy altos en relación al resto de parámetros establecidos. (El parámetro otros tiene como finalidad solicitar un requisito específico atado al objeto de la contratación; sin embargo, las Entidades lo mal utilizan para incluir algún requisito que solo la oferta con la cual llegaron a un acuerdo cumpla lo solicitado, asegurando descalificar al resto de ofertas).

7.- Se solicitan certificados emitidos por organismos internacionales, esto limita la participación de los oferentes, por lo que se deberá solicitar certificados expedidos por organismos nacionales (INEN).

Subjetividad: Los parámetros de evaluación no se apegan a la realidad, existe una sobredimensión, lo que permite que la comisión técnica califique de manera sesgada o direccionada a cierto tipo de oferentes.

Ejemplos:

1.- En el parámetro de personal técnico mínimo requerido se descalifica a oferentes por no permitir al oferente formar parte del equipo técnico.

Las entidades contratantes utilizan esta mala práctica para descalificar a una oferta sin tener un contingente legal que prohíba la participación del oferente participante como miembro del personal técnico mínimo.

2.- Al calificar la experiencia del oferente, se otorga mayor puntaje en relación a la mayor cantidad de contratos presentados en la oferta; lo cual direcciona la contratación hacia aquellos oferentes que tengan más tiempo en el mercado, limitando las posibilidades de adjudicación a aquellas empresas que sin tener muchos años de experiencia sí tienen la suficiente capacidad para cumplir con el objeto de contratación establecido. (La Entidad inobservando lo establecido en el modelo de pliego, utiliza como único dirimente el número de contratos, direccionando a las empresas que han permanecido mucho tiempo en el mercado y muy posiblemente ya han trabajado con la Entidad anteriormente; sin embargo, esta práctica limita la participación evitando que nuevos oferentes participen y por ende ganen experiencia, reduciendo así los contratos a los mismos oferentes de siempre).

3.- No se está verificando a través del portal del SERCOP, la habilitación en el RUP de todo oferente en cada proceso de contratación y en todas las etapas precontractuales.

(Los encargados del manejo del portal; así como, del procedimiento de contratación después de recibir coimas por parte de los proveedores omiten la verificación del estado del proveedor, para no descalificarlo del procedimiento y dando tiempo al mismo a que resuelva los inconvenientes que lo mantienen inhabilitado).

4.- No se define con precisión la metodología para entregar los puntajes a las ofertas, permitiendo así que los miembros de las comisiones técnicas evalúen subjetivamente las mismas, direccionando la adjudicación. (La entidad contratante utiliza esta mala

práctica, para que en la etapa de calificación de ofertas, los miembros de la comisión técnica utilicen criterios discrecionales, para beneficiar a un oferente en particular).

5.- No se establecen fórmulas de proporcionalidad inversa para calificar a los parámetros definidos, sino más bien se determinan “fórmulas” complejas en relación a variables que las entidades van cambiando al momento de la calificación, con el fin de beneficiar a algún oferente.

Discriminación: La elaboración del pliego se determina sobre parámetros que limitan la participación de oferentes en los distintos procedimientos de contratación pública, por lo que existe un acto de discriminación para favorecer a un determinado oferente que es el único que cumple con los requerimientos direccionados.

Ejemplos:

1.- Se solicita certificados de no adeudar a ciertos Gobiernos Autónomos Distritales Municipales como un requisito obligatorio, esto discrimina la participación de oferentes que se encuentren en diferentes cantones o provincias.

2.- En experiencia general y específica, se solicita la experiencia obtenida en cierto sector específico del sector público. (Las Entidades con el fin de direccionar los procedimientos a los oferentes con los cuales han trabajado anteriormente, solicitan experiencia específica con la misma Entidad, lo cual deja sin posibilidades que nuevos oferentes sean adjudicados).

3.- Se considera la condición de propio como mecanismo exclusivo de acreditación, imposibilitando a que un proveedor pueda presentar cartas de compromiso de compra-venta de maquinaria. (Dentro de los pliegos las Entidades solicitan que los equipos que van hacer utilizados por los oferentes, sean de propiedad del oferente, privilegiando de esta manera a las grandes empresas que están en la capacidad económica de comprar estos equipos previo al procedimiento; sin embargo de esta manera se perjudica el crecimiento de proveedores que con un compromiso de compra o arrendamiento cumpliría a totalmente el objeto de contratación).

4.- Para calificar la experiencia del oferente, se establece otorgar la totalidad del puntaje a quien justifique la totalidad del presupuesto referencial en un solo contrato; lo cual resulta discriminatorio y limita la posibilidad de adjudicación a los oferentes que habiendo ejecutado montos iguales o superiores al presupuesto referencial, lo hayan hecho en varios contratos; beneficiando nuevamente sólo a las empresas grandes.

Bajo esa lógica, la entidad contratante conscientemente beneficia a las grandes empresas, ya que solo estas tienen la capacidad de cumplir este requisito, impidiendo de esta manera el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

5.- Se solicita a los oferentes que acrediten experiencias muy superiores al presupuesto referencial de la contratación; con lo cual buscan dar el mayor puntaje sólo a las grandes empresas.

6.- Se establece dar puntaje al parámetro “experiencia del personal técnico” en una obra, colocando como condicionante que estos profesionales presenten Actas de entrega-recepción de obras. Este requisito es de muy difícil cumplimiento por profesionales que sólo apoyaron en la ejecución de una obra y por tanto no tienen acceso a estas actas de entrega, direccionando el puntaje de este parámetro a aquella empresa que sí haya otorgado copias de estas actas a los profesionales que forman parte de su plantilla de trabajo. (En el caso que nos ocupa, las entidades contratantes limitan la participación de oferentes en el momento que solicitan que su personal técnico presenten como requisito de cumplimiento mínimo obligatorio un Acta de entrega-recepción a su nombre, beneficiando al oferente que tenga un grado de amistad con los funcionario de la entidad, para que de esta manera les otorguen las actas requeridas.

Exclusión: Las entidades excluyen ciertos parámetros que deberían ser completamente generales e incluyen otro tipo de elementos que generan determinadas ilegalidades en los pliegos o a su vez excluyen a determinados oferentes por la documentación que debe ser presentada y que se vuelve casi imposible conseguir.

Ejemplos:

1.- Se realizan contratos con el Estado, en el cual el contratista se reserva la propiedad intelectual o los códigos del sistema que está vendiendo. De esta manera, en contrataciones futuras nadie podrá ofrecer lo que es propiedad de otro. Total, el primer contratista será el único en capacidad de ser adjudicado para futuros contratos.

Para que exista un registro de creación en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) deberán seguir algunas etapas legales, por lo que ninguna entidad contratante podrá volver a solicitar ese requerimiento “Limitando la participación de los ofertantes” (**la entidad contratante no podrá solicitar jamás un producto que tenga exclusividad por lo que deberán acogerse a un procedimiento de régimen especial de proveedor único**).

2.- Las entidades realizan la calificación de las ofertas y no publican actas con todo el detalle de cómo se asignaron los diferentes puntajes a los oferentes; esta información sólo la conoce los miembros de la comisión técnica. Mientras los oferentes que se sienten perjudicados realizan las acciones de reclamo, la contratación es adjudicada y se firma el respectivo contrato; ante lo cual el ente rector ya no puede tomar medidas de sanción y sólo se traslada la causa a la Contraloría General del Estado.

Algunas entidades contratantes para desvincularse de la responsabilidad precontractual o un llamado de atención por parte del SERCOP, suscriben el contrato con fecha anterior a la notificación por parte del órgano rector.

3.- No se presenta toda la información referente a rubros, precios unitarios y totales en los pliegos. (Al presentar información incompleta respecto de los rubros, la Entidad tiene como resultado que los participantes de un procedimiento de contratación, generen ofertas incompletas, por lo que en la etapa de calificación se evalué discrecionalmente, beneficiando al oferente que tuvo información privilegiada, previo a la publicación del procedimiento).

4.- No considerar leyes que regulan ciertas actividades, como la ley de Vigilancia y Seguridad, la Ley de Transporte, entre otras. (Las Entidades al inobservar la normativa que regula cada actividad, afectan el trato justo de los participantes; así como, ponen en riesgo la correcta ejecución del contrato, debido a que no se estarían cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la normativa aplicable para cada procedimiento).

5.- Las especificaciones técnicas de los equipos no ostentan características acorde a las necesidades y funciones que estipule el objeto del contrato. (Con el fin de direccionar los procedimientos, a proveedores con los que se ha llegado a un acuerdo, las Entidades incluyen requisitos y/o equipos que solo cumple dicho proveedor, evidenciando que los solicitado no constituye un factor importante dentro del procedimiento, encontrándose solicitado únicamente para direccionar).

Requisitos redundantes: Existen requisitos que se fijan los cuales están por demás y no tienen justificación de haber sido exigidos, ya que incluso no son inherentes a la naturaleza de la contratación convocada, por lo que generan que los oferentes no puedan participar de manera masiva en los distintos procedimientos de contratación pública.

Ejemplos:

1.- Se solicita que el personal tenga una edad y título específico, sin tener justificación

legal para respaldar dichas solicitudes. (Dentro de los procedimientos de contratación; las Entidades al conocer las características del personal que posee el proveedor que quieren beneficiar, solicitan dentro de los pliegos requisitos específicos, como títulos específicos, edad específica; que solo dicho proveedor puede cumplir, afectando la participación de los demás posibles oferentes).

Subdivisión: Esta figura se la realiza con el objetivo de favorecer a un proveedor en específico dividiendo la contratación que se la podía realizar en una sola, causando incluso perjuicios económicos al Estado ya que se genera mayor utilización de recursos.

Ejemplos:

1.- Se contrata dos veces la misma obra, cambiando la redacción del objeto del contrato, de tal manera que en los documentos no se note que es una obra duplicada. Ambas obras deben ser comprobables individualmente. Por ejemplo: un contrato tiene como objeto el cambio de tuberías de un local. El segundo tiene como objeto la colocación de baldosas en el mismo local. La totalidad del trabajo la hace una sola empresa pero hay dos contratos que sumados, dan mucho más que lo que cuesta la totalidad del trabajo.

Ambos trabajos son comprobables separadamente, ya que en realidad se ejecutaron.

2.- Si se requiere un bien deberá ser revisado en el catálogo electrónico antes de proceder con cualquier otro tipo de contratación. (Las Entidades con el fin de contratar con un proveedor amigo, o aquel que coime a su personal, omite la verificación en el catálogo electrónico, teniendo como resultado una compra direccionada; así como, afectación al presupuesto por la Entidad ya que los proveedores por fuera del catálogo, comercializan los bienes a mas alto costo).

3.- La firma de varios contratos de pequeños montos y con objetos similares durante cortos períodos de tiempo. Estos contratos pequeños hubieran podido conformar un solo contrato. Este procedimiento lo utilizan para evadir la selección objetiva y favorecer a uno o varios contratistas. (Con el fin de adquirir a un proveedor preestablecido las Entidades realizan pequeñas compras bajo ínfima cuantía, lo cual asegura su compra directa con el proveedor de su elección; sin embargo, esta práctica representa una afectación tanto a la participación, como al presupuesto de la Entidad, ya que al realizar un procedimiento competitivo se obtendría mayores rebajas económicas).

SECCIÓN II

Prácticas anticompetitivas

El objeto de esta sección es prevenir la realización de prácticas anticompetitivas en los procedimientos de contratación pública que realizan las Entidades Contratantes del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se pretende fomentar la transparencia y evitar que se falsee o distorsione la competencia.

Esta sección debe ser observada por todos los operadores económicos: proveedores, oferentes o contratistas del Estado, internacionales o nacionales, que participen en los procedimientos de contratación pública que realiza el Estado ecuatoriano a través del Portal de Compras Públicas. Además, se sujetarán a este Manual los operadores económicos que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en los procedimientos de contratación pública.

Principios: De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y demás normas aplicables, se deben observar, entre otros, los siguientes principios: libre competencia, competencia leal, trato justo, transparencia, publicidad, participación nacional, precio justo, no discriminación, transparencia, buena fe, legalidad, equidad, solidaridad, calidad y eficiencia.

Objetivos: Esta sección tiene los siguientes objetivos:

- a. Impulsar y fortalecer el comercio justo para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible;
- b. Promover la calidad del gasto público y su ejecución, en beneficio de la ciudadanía;
- c. Promover la transparencia y evitar las prácticas anticompetitivas en los procedimientos de contratación pública;
- d. Evitar los acuerdos y prácticas anticompetitivas entre proveedores, oferentes y contratistas del Estado;

- e. Evitar el falseamiento de la competencia en los procedimientos de contratación pública;
- f. Evitar la discrecionalidad y el direccionamiento en la contratación pública; y,
- g. Vigilar en coordinación con las entidades correspondientes, y en los casos que aplique, el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad y salubridad;

Lineamientos generales: Los proveedores, oferentes y contratistas del Estado deberán basar sus acciones sobre los siguientes lineamientos:

1. El reconocimiento del ser humano como sujeto y fin del sistema económico;
2. La denuncia de las estructuras, mecanismos, prácticas y actitudes comerciales injustas;
3. El desarrollo de acciones conjuntas que ayuden al Estado a enfrentar el comercio ilegal y el contrabando;
4. El compromiso con el comercio justo que permita el bienestar social y económico de la ciudadanía; y,
5. La promoción de la libre competencia.

Responsabilidades y obligaciones de los operadores económicos del sector: Los operadores económicos tienen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- a. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en su Reglamento de aplicación y en los reglamentos y actos administrativos que emita la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;
- b. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento de aplicación y en los reglamentos y actos administrativos que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c. Vigilar, en coordinación con las entidades correspondientes, el cumplimiento de los estándares técnicos de calidad, de salubridad y ambientales;
- d. Colaborar con la Superintendencia de Control del Poder de Mercado en el control de las conductas anticompetitivas;
- e. Promover las prácticas comerciales competitivas y eficientes;

- f. No enervar el derecho a desarrollar actividades económicas a través de prácticas restrictivas que pretendan eliminar a sus competidores o eliminar el ingreso de nuevos operadores;
- g. Evitar las prácticas que busquen la formación de monopolios y oligopolios;-
- h. Observar las prácticas comerciales señaladas en este Manual; y,
- i. Denunciar ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado las conductas susceptibles de ser consideradas infracciones a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.

Prácticas desleales: Se considera desleal el prevalecer en el mercado mediante una ventaja significativa adquirida como resultado del incumplimiento de una norma jurídica, como sería una infracción de normas ambientales, publicitarias, tributarias, laborales, de seguridad social, sanitarias u otras regulaciones de las autoridades competentes. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, se consideran prácticas desleales los actos de confusión, de engaño, de explotación de la reputación ajena, entre otras.

Colusión en la contratación pública: En los procedimientos de contratación pública se espera que los oferentes preparen y presenten sus ofertas de manera individual. En este sentido, está prohibido que los oferentes se pongan de acuerdo con el objetivo de evitar competir en un determinado procedimiento de contratación. En otras palabras, se prohíbe todo acto u omisión, acuerdo o práctica concertada y en general todas las conductas de proveedores u oferentes, cualquiera sea la forma que adopten, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, buscando un resultado en beneficio propio o de otro oferente.

En general se han identificado principalmente cuatro maneras de coludir:

1. Mediante la presentación de ofertas diseñadas para simular una competencia auténtica. En este sentido se presentan ofertas cuyo valor es más alto que la del oferente que se acordó que sea adjudicado; o, se presentan ofertas inaceptables, por cuanto adolecen de errores que no son convalidables, a fin de que la oferta acordada sea la adjudicada. A este tipo de ofertas se las conoce doctrinariamente

como ofertas de resguardo.

2. Mediante la presentación de ofertas conjuntas, cuando era posible presentar ofertas individuales; mediante el retiro de las ofertas, a fin de que se adjudique el contrato a la oferta acordada; o, mediante la abstención de la presentación de ofertas. A este tipo de modalidad se la conoce doctrinariamente como eliminación de ofertas.
3. Mediante la asignación de mercados. Esta modalidad consiste en la repartición de mercados geográficos o clientes (Entidades públicas); en este sentido, los operadores económicos que son parte del acuerdo se abstienen de presentar ofertas en los procedimientos de contratación que no les han sido asignados.
4. Mediante la rotación de ofertas. Esta modalidad consiste en que operadores económicos que suelen coincidir en varios procedimientos de contratación acuerdan repartirse por turnos las adjudicaciones de los contratos.

CAPÍTULO III

BUENAS PRÁCTICAS INTEGRALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO

Este capítulo presenta una mirada integral de lo que debe ser la contratación pública en el país, alineada y en sintonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2017. Lo hemos anunciado ya en líneas anteriores: uno de los retos y también deberes del Estado es promover y garantizar la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza. Para ello, hacemos los esfuerzos -a través de nuestras políticas- por brindar herramientas a los esquemas asociativos populares y solidarios para garantizar una negociación justa en los diferentes encadenamientos productivos.

Entendemos la contratación pública integral como un proceso que debe enfocarse a promover, incentivar, estructurar y garantizar que la población más pobre (y entre los pobres aquellos grupos doblemente vulnerados en sus derechos) del país tenga acceso al Sistema de la compra pública y pueda participar en igualdad de oportunidades. No obstante, sabemos que el acceso a oportunidades depende de que prevalezca un

principio de justicia social. Como ente rector de la contratación pública, trabajamos en mejorar las condiciones que permitan el acceso a mejores oportunidades; no obstante, éste debe ser un compromiso que asuman todas las partes del Sistema.

Por tanto, este capítulo pretende ofrecer –amparado en la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo, varias leyes como la de Participación Ciudadana, de Contratación Pública, y las agendas para la igualdad- lineamientos sobre cómo hacer compras públicas más equitativas, incluyentes, solidarias, encaminadas a ese gran reto y deber de redistribuir la riqueza y los medios de producción, que no será posible si a nivel local no se apuesta por preferir los bienes, productos, servicios de la propia comunidad.

Principios de la Contratación Pública

La contratación pública se rige por principios básicos y universales que deben entenderse y tomarse en cuenta en todo procedimiento para evitar violentarlos, estos principios son:

Legalidad: Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Trato justo: El trato justo es el derecho que tienen todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, a que se le dé a cada quien lo que le corresponde, y establecer un equilibrio en la relación precontractual, contractual y de ejecución entre la entidad contratante y el proveedor, evitando que se perjudiquen los intereses del Estado, y evitando que los funcionarios públicos actúen con discrecionalidad o subjetividad. El trato justo propicia que la relación entre las partes se dé en términos transparentes, éticos y morales.

Igualdad: Todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública, deben garantizar la igualdad de todos los oferentes dentro de un procedimiento de contratación, evitando cualquier conducta o actitud de carácter discriminatorio y aplicando las mismas condiciones establecidas en los pliegos, es decir no favoreciendo a unos en perjuicio de otros; respetando nuestra Constitución del a República que

manifiesta que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Calidad: La contratación pública debe ser una vía a través de la cual la entidad contratante debe garantizar calidad tanto del gasto público, al realizarse en forma eficiente y eficaz, como del objeto de contratación, al cumplir con los estándares que garanticen de la mejor manera el cumplimiento de los objetivos que persiga dicha contratación.

Vigencia Tecnológica: El Estado en sí, promueve el uso intensivo de tecnologías para simplificar los procedimientos de contratación legalmente establecidos, para democratizar el uso de la información y transparentarla gratuitamente.

Oportunidad: significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado.

Concurrencia: Los procedimientos de contratación, deben garantizar la más amplia oportunidad de participación de los miembros de la sociedad, ejerciendo su derecho de ser proveedor del Estado. Es un mecanismo útil tanto para la promoción de la competencia en la contratación pública, como para la obtención de una oferta adecuada y óptima para la Administración Pública. A través de este principio, se está asegurando la no discrecionalidad en la decisión de la administración pública, y a la posibilidad de tener un contratista que asegure de forma más fiable el cumplimiento del objeto del contrato con miras al interés general.

Transparencia: Este principio se encuentra incluso consagrado en la Constitución de la República, por su importancia, ya que la transparencia no es más que garantizar que la actividad y la gestión de la Administración Pública se realicen bajo la moral y la ética, y que los procedimientos de contratación pública se lleven de manera imparcial, de acuerdo con las prácticas de la honestidad y la justicia. La transparencia promueve el diáfano obrar del Estado y sus instituciones, y se ha constituido en la mejor estrategia para eliminar la corrupción.

Publicidad: Es uno de los pilares fundamentales para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Contratación Pública, constituye una buena práctica prever una buena publicidad previa a la adjudicación, una publicidad de convocatoria y una

publicidad posterior a la adjudicación del contrato. Con la publicación se cumple tanto con la exigencia normativa y además se garantiza que las invitaciones o las convocatorias, y en sí mismo el procedimiento de contratación en sus diferentes fases y etapas, sean de conocimiento de todos los interesados y de la sociedad en general, haciendo de la información un medio de propiedad pública y gratuita a la que se puede ingresar a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Participación Nacional: Uno de los objetivos de la contratación pública, es la dinamización de la producción nacional y local aprovechando el mercado que genera la contratación pública, para lo cual se han establecido mecanismos de incentivo y fomento, como es la aplicación de márgenes de preferencia y criterios de contratación preferente, buscando sobretodo la participación de los micro, pequeños y medianos productores nacionales, y a los estratos de la economía popular y solidaria.

Eficiencia: Este principio implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos y el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

Responsabilidad Ambiental y Social: Este principio hace referencia al impacto ecológico generado por una decisión. Se debe precautelar de que las acciones o inacciones de un individuo o grupo, no causen daño a otras especies, a la naturaleza en su conjunto o a las futuras generaciones; por lo tanto constituye una buena práctica en contratación pública, obrar de tal modo que los efectos de la acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la Tierra. La responsabilidad ambiental recae tanto en las personas naturales, como en las jurídicas, países y en la especie humana en su conjunto.

Planificación: Es importante una buena planificación en los procedimientos de contratación pública, para que las entidades contratantes puedan organizar y priorizar sus necesidades institucionales. La ausencia de planificación y de políticas en compras públicas ha derivado en que las instituciones públicas hayan acudido a la discrecionalidad de su actuar y también ha generado desperdicio de recursos públicos por parte de las instituciones contratantes del Estado.

Deber ser de las buenas prácticas de la Contratación Pública

Ofrecer soluciones basadas en la práctica diaria de la contratación pública:

Se refiere a determinar fines comunes para desarrollar contrataciones eficientes y oportunas, no corruptas.

Transparencia, responsabilidad por la gestión y profesionalidad:

Parte medular de la contratación pública es la transparencia a través del ciclo completo de la contratación, incluyendo la evaluación y gestión de los contratos como producto de ese procedimiento de contratación efectuado. La contratación pública es una profesión estratégica que juega un papel central en la prevención y detección oportuna del potencial de corrupción en el uso de los fondos públicos que afecta los intereses del Estado.

Competencia e integridad justa:

La LOSNCP, el Reglamento, el SNCP y los actores del Sistema requieren establecer un equilibrio adecuado entre los objetivos de la transparencia y la garantía de oportunidades iguales para quienes concursan en los procedimientos de contratación pública. Cuando existe riesgo fáctico, los actores del SNCP deben usar distintos enfoques y soluciones para asegurar la integridad desde requerir el mínimo de transparencia hasta mecanismos de control internos y externos.

Estándares éticos y profesionales:

Los funcionarios encargados de la contratación pública deben convertirse en profesionales con un alto grado de compromiso para con la Patria, con valores incorruptibles que permitan depositar en dichos funcionarios el alto grado de responsabilidad de administrar de manera adecuada los recursos públicos.

Para quién trabaja la contratación pública:

Los responsables de definir líneas de actuación deben decidir a qué intereses sirve primordialmente la contratación pública, sin duda este elemento conlleva un alto impacto en la opinión de los ciudadanos que son los mandantes, por lo tanto la contratación pública viene siendo considerada como un elemento fundamental de la necesidad de rendir cuentas y en la forma en que se gestiona los recursos del Estado.

La organización basada en el conocimiento:

La contratación pública no es un proceso meramente transaccional, la gestión abarca todo el proceso de contratación, desde la evaluación de la necesidad a la gestión de contratos y pago, como así también a la etapa post contractual. Por lo tanto la contratación pública debe estar basada en la transferencia de conocimientos para el desarrollo de la administración pública.

Calidad de la compra:

Es realizada en los tiempos adecuados, utilizando correctamente los procedimientos, y en que la definición del requerimiento que efectúa la entidad contratante, se ajusta a las necesidades y las características del bien o servicio definidos. Con una buena definición de productos o servicios los proveedores pueden ofertar mejor. Para ello se deben explicitar todos los aspectos que es necesario evaluar para realizar la comparación de las ofertas, es decir contar con criterios claros y explícitos para evaluar las alternativas que mejor se ajustan a las necesidades.

La contratación pública inclusiva:

Un pilar fundamental del Estado es promover la inclusión de grupos de atención prioritaria (adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad, quienes adolezcan de enfermedades catastróficas, o de alta complejidad), pero así también de grupos que tradicionalmente han sido discriminados por la sociedad (personas GLBTI) . En este contexto el SNCP debe buscar atender a estos grupos motivando su participación en la dinámica productiva, por lo tanto parte de la sensibilización que tengan los actores en las entidades contratantes para promover la participación.

Equidad de género en la contratación pública:

El SNCP debe propender la participación de las mujeres en todos los espacios posibles, por lo que se debe generar acciones afirmativas que permitan la equidad de género. No se puede determinar ciertos roles que la sociedad impone sólo para hombres o sólo para mujeres, ya que no se establecería igualdad de condiciones entre todos los actores de la sociedad. Por lo tanto es de suma importancia que desde los distintos actores se construyan políticas que desarrollen esta propuesta.

Obligatoriedad del presupuesto participativo para generar compras públicas redistributivas:

La Constitución de la República plantea en los artículos 100 y 267 la construcción de presupuestos participativos en los distintos niveles de gobierno. Lo recoge de manera más integral la Ley Orgánica de Participación Ciudadana desde el art. 67 hasta el 71 con el objetivo de que los ciudadanos y ciudadanas formen parte de la decisión y elaboración del presupuesto anual que debe estar alineado con el Plan Nacional del Buen Vivir, por lo tanto la compra pública será la expresión de las necesidades de dicha participación.

Control Participativo de la Contratación Pública:

Tanto la Constitución de la República, así como la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, promueven el poder que tiene la ciudadanía para ejercer el control de los actos de la administración pública, situación de la cual no es ajena la Contratación Pública, por lo que este eje es impulsado por el SERCOP y las observaciones que de este salgan deben ser acatadas por la entidades contratantes.

Compras verdes:

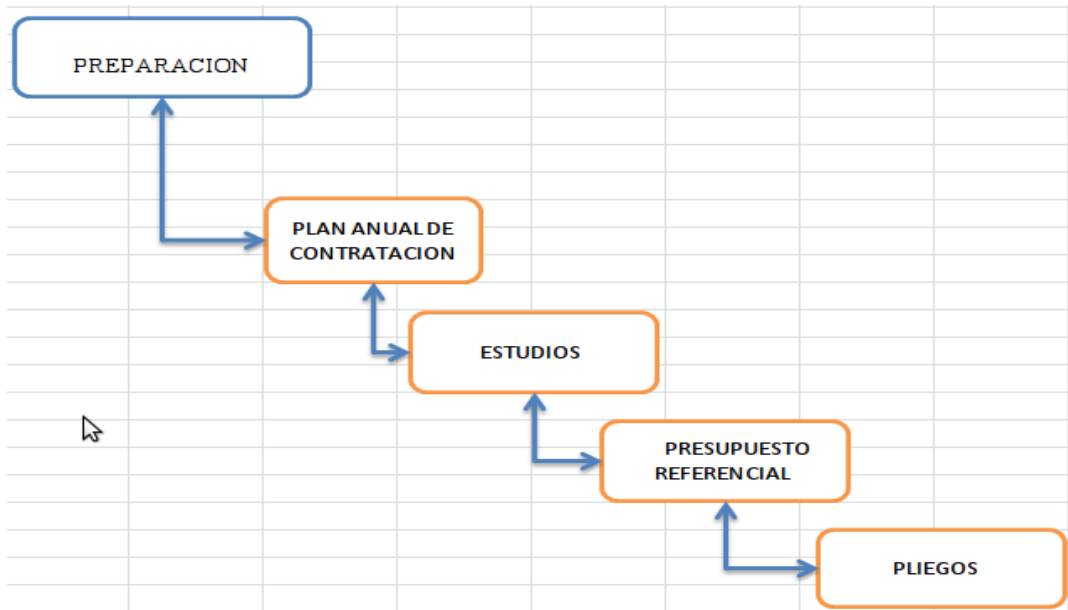
Se debe propender a comprar bienes que sea amigables con el ambiente, que su manufactura no implique la utilización de energías nocivas al ecosistema, sino que estas deben provenir de las energías renovables y limpias, para con ello incluso cumplir con el objetivo nacional de cambio de la Matriz Productiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

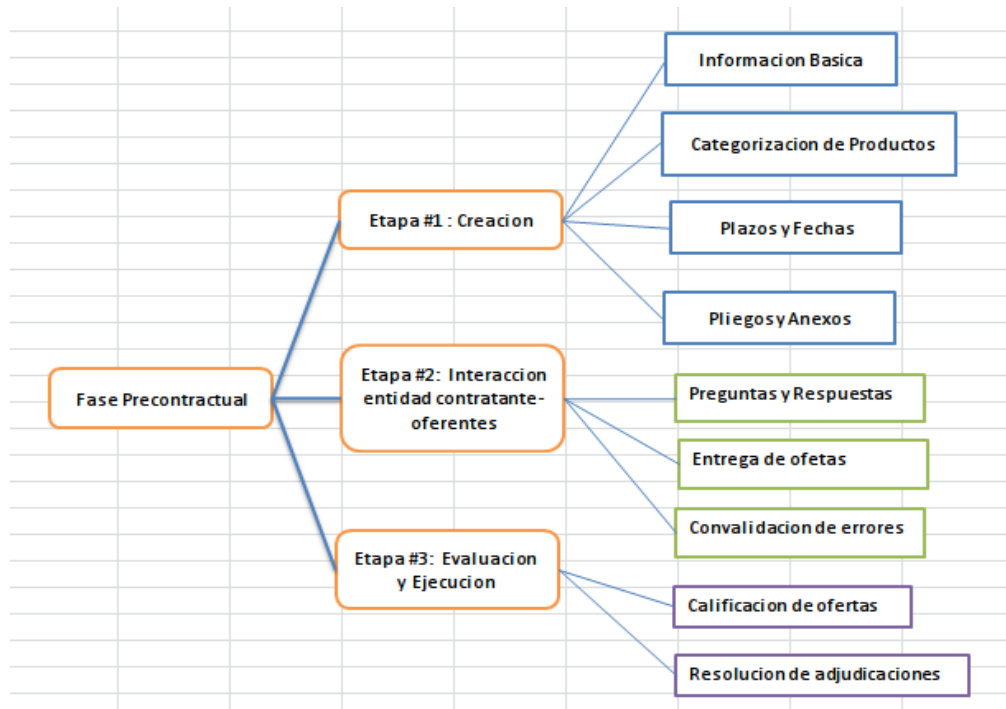
- Constitución 2008
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado
- Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2017, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Senplades: Quito, Ecuador

ANEXOS

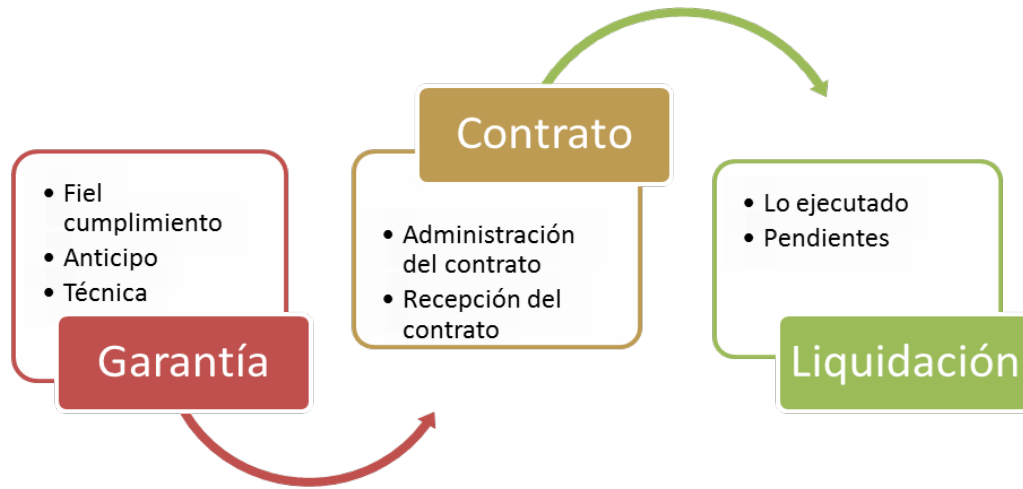
Etapa Preparatoria: Identificación de oportunidades para el desarrollo



Etapa Precontractual: Garantía de las oportunidades de la mejor compra posible



Etapa Contractual: Ejecución e implementación



Etapa Post-contractual: Validación, aprendizaje y retroalimentación

